

GUÍA PARA INMIGRANTES EN CHILE 2018



Embajada
de los Estados Unidos
de América
Santiago, Chile



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

DERECHOS LABORALES DE TRABAJADORES MIGRANTES

01. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES?

Los trabajadores extranjeros son titulares de los mismos derechos laborales que los trabajadores chilenos.

El Código del Trabajo, que es la principal fuente de estos derechos, no hace diferencias entre nacionales y extranjeros al momento de establecer derechos, es más, prohíbe las discriminaciones arbitrarias en el ámbito laboral por razones de nacionalidad, raza, color, idioma o ascendencia nacional.



02. ¿PUEDE TRABAJAR UN EXTRANJERO QUE NO CUENTA CON UN PERMISO ESPECIAL DE TRABAJO O CON UNA VISA QUE LO AUTORICE A REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS?

La Ley de Extranjería y su Reglamento prohíben el trabajo remunerado de los migrantes que no cuenten con la debida autorización, esto es, **con una visa que les permita desarrollar actividades remuneradas o con un permiso de trabajo** (para turistas, estudiantes, o extranjeros con visa de residencia en trámite).

La misma ley establece multas tanto para los extranjeros que sean sorprendidos trabajando sin autorización como para sus empleadores.



03. ¿QUÉ PASA CON LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR?

Sin perjuicio de la prohibición señalada en el número anterior, la situación migratoria irregular (como la falta de una autorización para trabajar, tener una visa vencida o haber hecho ingreso clandestino al país) no priva a los extranjeros de sus derechos laborales.

Por aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (vigente en Chile desde 2005), **los trabajadores extranjeros en situación migratoria irregular deben recibir el mismo trato en el empleo que los chilenos**, y sus empleadores no pueden eximirse de ninguna de sus obligaciones a causa de esta situación.



04. ¿DEBE UN EMPLEADOR PAGAR LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE UN TRABAJADOR QUE AÚN NO CUENTA CON SU RUT?

Sí, el empleador está obligado a descontar de las remuneraciones de sus trabajadores las cotizaciones de seguridad que correspondan y a pagarlas en las instituciones previsionales respectivas, desde el primer día de trabajo del empleado, aun cuando éste no cuente con un RUT. Para esto, el empleador deberá encargarse de regularizar los pagos de sus cotizaciones hacia atrás tan pronto le sea posible.



05. ¿PUEDE UN TRABAJADOR EXTRANJERO EXIGIR EL RESPETO DE SUS DERECHOS LABORALES?

Sí, los trabajadores extranjeros, sea que se encuentren en situación migratoria regular o irregular, siempre pueden exigir el respeto de sus derechos laborales. Para esto pueden acudir tanto a la Inspección del Trabajo a interponer denuncias o reclamos, como a los juzgados de letras del trabajo para demandar el cumplimiento de las obligaciones laborales de sus empleadores.



06. ¿PUEDE TRABAJAR UN MIGRANTE QUE SE HA ACOGIDO AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA IMPULSADO POR EL GOBIERNO DESDE ABRIL DE 2018?

En principio, los extranjeros que se acogen a este **proceso de regularización extraordinaria** no cuentan con un permiso de trabajo mientras se tramita su solicitud. Sin embargo, la autoridad migratoria ha establecido que aun si estas personas son sorprendidas trabajando sin autorización, **no se les aplicarán las multas que contempla la Ley de Extranjería y su Reglamento.**

